

E.S.E. Metrosalud
RESOLUCION
Numero 6064
FECHA 15/02/2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO N°8 DE 2021,
PARA EL SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS, EQUIPOS DE TRANSFUSIÓN
PARA PLAQUETAS, IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES Y
REALIZACIÓN DE PRUEBAS CRUZADAS, HEMOCLASIFICACIÓN
Y RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES**

La Gerente de la Empresa Social del Estado METROSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere los Acuerdos número 252 de 2014 y 385 de 2020 emanados de la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la Empresa Social del Estado METROSALUD, inicio el proceso contractual para el suministro de componentes sanguíneos, equipos de transfusión para plaquetas, identificación de anticuerpos irregulares y realización de pruebas cruzadas, hemoclasificación y rastreo de anticuerpos irregulares.
2. Que La ESE METROSALUD Para ejecutar el contrato, apropió una partida presupuestal de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML (\$ 450.000.000), respaldado en la disponibilidad presupuestal N°210019 expedido por el Área de Presupuesto de la Empresa. se calculó con proyección en el incremento salarial para el año 2021.
3. Que para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta la cuantía a contratar, este proceso se adelantó por la modalidad de selección directa con mínimo dos (2) ofertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica: "METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista".
4. Que dentro del proceso se solicitó oferta a las empresas CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA y BANCO DE SANGRE ESCUELA DE MICROBIOLOGIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.
5. Que la invitación con las condiciones, especificaciones técnicas y anexos respectivos fue publicada en la página web el 27 de enero de 2021.
6. Que el día 03 de febrero de 2021 a las 10:15 a.m., se realizó la apertura a las propuestas, tal como se detalla a continuación:

PROPONENTE	RAD	FECHA Y HORA (d/m/a)
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL ANTIOQUIA	R-638	02/02/2021 14:29
BANCO DE SANGRE ESCUELA DE MICROBIOLOGIA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	R-658	03/02/2021 9:52

7. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en los términos de referencia, la empresa procede a realizar el análisis de las propuestas en los aspectos Jurídicos, Financieros, de experiencia y Técnico de propuesta.
8. Que durante la evaluación preliminar las propuestas fueron habilitadas técnicamente y en experiencia, en financiera fueron requeridas y jurídicamente inhabilitadas.

Yed

9. Que se publico informe preliminar el 08 de febrero de 2021, al cual no se le hizo ninguna observación ni se presentó subsanación por parte de los interesados.
10. Que, en cumplimiento de lo descrito en los términos de referencia, solo se consideran para calificación las propuestas que hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones habilitantes de capacidad jurídica, mínimas de experiencia, requisitos técnicos mínimos, de capacidad financiera y que hayan presentado la totalidad de la documentación exigida.
11. Que Teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas presentadas fue habilitada con forme a lo establecido en los términos de referencia no se procede a la asignación de puntaje.
12. Que, se declara desierto el proceso contractual, teniendo en cuenta los términos de referencia numeral 35:

"35. DECLARATORIA DE DESIERTO

Dentro del mismo término estipulado para la adjudicación del contrato, la E.S.E METROSALUD podrá declarar desierto el proceso, de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 252 de 2014 que consagra: Causales para declarar desierto un proceso de contratación. Mediante resolución motivada, el Gerente de METROSALUD podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

- *Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación."*
13. Que a la luz del Acuerdo 385 de 2020 de la ESE Metrosalud, la supervisión de los anteriores contratos solicita su renovación, con el fin de garantizar este vital suministro para la red.
 14. Que por lo anterior el comité de Recomendaciones y adjudicaciones del 11 de noviembre de 2021 (Acta 12), recomendó la declaratoria de desierto del proceso N°8 de 2021 y recomienda a la gerente renovar los contratos anteriores.

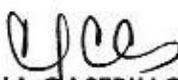
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desierto el proceso contractual para el suministro de componentes sanguíneos, equipos de transfusión para plaquetas, identificación de anticuerpos irregulares y realización de pruebas cruzadas, hemoclasificación y rastreo de anticuerpos irregulares.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ
Gerente E.S.E. Metrosalud 